

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 1422/2018

Alpa Corral, 18 de Enero de 2018

VISTO:

La proximidad de la temporada estival y la necesidad de regularizar el uso y explotación de los puestos de artesanos que se ubican sobre la Avenida Costanera de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines consignados, es necesario proceder a otorgar permisos administrativos para el uso de las plataformas donde se construirán Puestos Precarios de estructura removible y la correspondiente autorización para la realización de las actividades comerciales que allí se realicen, con carácter precario y revocable por decisión de la Administración.

Que, al propio tiempo, es necesario proceder a la percepción de las tasas correspondientes, de conformidad con las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que también es necesario suscribir con los permisionarios sendos contratos de comodato a los fines de la provisión de energía eléctrica por parte de la Cooperativa local.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal tiene facultades para otorgar los permisos de que se trata, de conformidad con lo estatuido en el Art. 49°, inciso 16), de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas).

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a favor de las personas físicas que se enumeran seguidamente, permisos precarios de uso y explotación de los puestos de artesanos ubicados sobre la Avenida Costanera de esta localidad que en cada caso se indican, a partir del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a saber:

Puesto	Apellido y nombres	D.N.I.	Actividad
1	CARMONA, MARIANO	26.543.367	ARTESANO
2	GOMEZ, CAROLINA ALEJANDRA	27.245.442	REVENTA
3	GOMEZ, MARIA CELESTE	30.705.021	REVENTA
4	AVILA, SERGIO MAURICIO	25.951.788	REVENTA
5	ACOSTA, NILDA SAIR	12.776.192	ARTESANA
6	SCHAAF, NOEMI NORA	11.469.764	ARTESANA
7	MOLINA, ELDA ANAHI	30.154.281	ARTESANA
8	LOPEZ SILVINA ALEJANDRA	38.019.606	REVENTA

ARTÍCULO 2º: OTORGAR a favor de las personas físicas mencionadas en el Artículo anterior autorización municipal para la realización de las actividades comerciales que en cada caso se indican, sujetas al pago de las tasas y contribuciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTÍCULO 3º: SUSCRÍBANSE con las personas físicas mencionadas en el Artículo 1º los contratos de comodato que, como Anexo I, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

MARIA ALEJANDRA PIRANI
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. **MARÍA NÉLIDA ORTIZ**, por una parte, en adelante la **COMODANTE**, y por la otra, la Sra/Sr. (...), D.N.I. N° (...), con domicilio legal en calle (...) de la localidad de (...), en adelante la **COMODATARIA**, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **COMODANTE** cede en comodato o préstamo precario de uso a la **COMODATARIA**, y ésta acepta de conformidad libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra, la plataforma para el puesto de artesanos ubicado en Avenida Costanera de la localidad de Alpa Corral que se identifica con el N° (...). La presente cesión se otorga a la **COMODATARIA** con el único fundamento en la utilización de la misma con destino a la realización de la actividad comercial autorizada mediante Decreto N° (...), de fecha (...).

SEGUNDA: La **COMODATARIA** se obliga a: 1) Destinar la plataforma del puesto mencionado en la cláusula anterior exclusivamente para el uso previsto en el Decreto N° (...), sin poder variar su destino durante el tiempo que dure este comodato; 2) No transferir, ceder o prestar, total o parcialmente, por cualquier título, el inmueble objeto del presente comodato; 3) Utilizar el puesto de artesanos en forma inmediata a partir de día 1 de diciembre de 2017; 4) No introducir modificaciones ni mejoras en el puesto, salvo expresa autorización de la **COMODANTE**; y 5) Facilitar la inspecciones que la **COMODANTE** disponga efectuar en el puesto.

TERCERA: Sin perjuicio del plazo establecido en el Decreto N° (...), la **COMODANTE** se reserva la facultad de requerir la restitución de la plataforma del puesto de artesanos mencionado en la cláusula primera en cualquier momento, previa notificación por medio fehaciente de desalojar el mismo, en caso de que: 1) Se verificara el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior; 2) Cuando la Municipalidad decida dar por concluida la autorización correspondiente. En ese caso, la **COMODATARIA** deberá entregarlo libre de personas y/o cosas de su propiedad o de terceros introducidas por ellos, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la notificación.

CUARTA: La **COMODATARIA** declara que recibe la plataforma del puesto de artesanos de conformidad y en el estado de uso y conservación que se encuentra, y se compromete a mantenerlo en igual estado, obligándose a reparar, a su exclusivo cargo y costo, los desperfectos o deterioros que el inmueble presente o los que se ocasionen por el uso del mismo, inclusive por aquellos que se ocasionen por su culpa o por las personas que allí concurren o por hechos de terceros ajenos a la **COMODANTE**. Las erogaciones correspondientes a los gastos de conservación, mantenimiento y reparación, que fuesen necesarios efectuar, sus construcciones y servicios accesorios, serán realizadas y corren por exclusiva cuenta de la **COMODATARIA**.

QUINTA: El pago periódico de los servicios de electricidad, y otros, serán a exclusivo cargo de la COMODATARIA, a partir de su ocupación, no pudiendo por ninguna causa reclamar el reembolso de suma alguna en concepto de erogaciones ocasionadas por tales motivos.

SEXTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, la COMODANTE en Los Cedros s/n° de la localidad de Alpa Corral y la COMODATARIA en el domicilio consignado en el encabezamiento. A los fines de la interpretación y aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la justicia de la Provincia de Córdoba, con sede en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder, incluso el federal.

En prueba de conformidad y para debida constancia, comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Alpa Corral a los (...) días del mes de (...) del año dos mil dieciséis.